



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17752

03/07/2020

43447

**AUTOR/A:** FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con los Subdelegados del Gobierno, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 74 recoge literalmente: “En cada provincia y bajo la inmediata dependencia del Delegado del Gobierno en la respectiva Comunidad Autónoma, existirá un Subdelegado del Gobierno, con nivel de Subdirector General, que será nombrado por aquél mediante el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados como Subgrupo A1.[...]”.

Por su parte, el artículo 75 de la citada Ley, establece las competencias de los Subdelegados del Gobierno:

“a) Desempeñar las funciones de comunicación, colaboración y cooperación con la respectiva Comunidad Autónoma y con las Entidades Locales y, en particular, informar sobre la incidencia en el territorio de los programas de financiación estatal. En concreto les corresponde:

- 1º. Mantener las necesarias relaciones de cooperación y coordinación de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos con la de la Comunidad Autónoma y con las correspondientes Entidades locales en el ámbito de la provincia.
- 2º. Comunicar y recibir cuanta información precisen el Gobierno y el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Realizará también estas funciones con



las Entidades locales en su ámbito territorial, a través de sus respectivos Presidentes.

b) Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizando la seguridad ciudadana, todo ello dentro de las competencias estatales en la materia. A estos efectos, dirigirá las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia.

c) Dirigir y coordinar la protección civil en el ámbito de la provincia.

d) Dirigir, en su caso, los servicios integrados de la Administración General del Estado, de acuerdo con las instrucciones del Delegado del Gobierno y de los Ministerios correspondientes; e impulsar, supervisar e inspeccionar los servicios no integrados.

e) Coordinar la utilización de los medios materiales y, en particular, de los edificios administrativos en el ámbito territorial de su competencia.

f) Ejercer la potestad sancionadora y cualquier otra que les confiera las normas o que les sea desconcentrada o delegada.”

Rafael Rubio Martínez reúne todos los requisitos legales para ser designado Subdelegado del Gobierno en Valencia, siendo idóneo por tanto para ejercer dicho puesto.

Madrid, 24 de agosto de 2020

